República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00167**

1. Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar el embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en el escrito de medidas cautelares de propiedad de la parte demandada y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Limítese la medida en la suma de $40´645.554.**

Ofíciese a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022 y 111 del C.G del P.

2. No se accede a la solicitud tendiente a que «*Se ordene a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, la Inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación dela sociedad demandada100% RADIOCOM S.A.S*», por improcedente, pues de acuerdo con el artículo 590 del C.G del P, la misma es propia para los procesos declarativos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1]Decisión anotada en estado Nº 155 de 22 de noviembre de 2022

l.m

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

l.m

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1660287503411321d3ea374a95cbd551176be515d2d94ae75cf8e21738f4189a**

Documento generado en 21/11/2022 03:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica